

Reforma constitucional en materia de derechos humanos, promoción de una nueva cultura de derechos humanos

10 de junio de 2011



Durante el gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) aumentó la inseguridad en el país debido su fallido y sangriento combate al narcotráfico. En ese periodo, personas servidoras públicas y particulares realizaron diversas violaciones graves a derechos humanos bajo un ambiente de impunidad.

En ese contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió sentencias relacionadas con la falta de actuación del gobierno correspondiente, destacando el fallo de 2008 por el caso “Campo Algodonero”, que representó un punto de inflexión sobre el tema de violencia de género. Asimismo, activistas de la sociedad civil y de derechos humanos organizaron manifestaciones para exigirle al gobierno una solución. En ese ambiente se planteaba la posibilidad

“Hoy puede decirse que la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos no dependen de la legislación secundaria, de la concepción del derecho que se tenga o de la voluntad o la gracia de las autoridades; se trata de obligaciones constitucionales que funcionan como razones perentorias precisamente porque no están sujetas a debate, arbitrio o discusión de los sujetos obligados”.

Roberto Lara Chagoyán

Director del Centro de Estudios Constitucionales
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de generar un marco de seguridad y respeto por los derechos humanos.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma relacionada con los derechos fundamentales en el artículo 1 de la Constitución mexicana, que establece lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.¹

En esta reforma se sustituye el concepto “garantías individuales” por “derechos humanos”, lo que representa un cambio trascendental dado que estos últimos son universales, indivisibles e inalienables; es decir, todas las personas los tienen por el simple hecho de haber nacido. Con ello se inició un proceso de apertura al sistema internacional de derechos humanos, en el que el gobierno mexicano debe respetar y proteger los derechos de las personas mexicanas y las extranjeras que se encuentren en el territorio, sin distinción alguna.

Igualmente, la reforma implicó la modificación de 11 artículos constitucionales: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los principales cambios son:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
- Se reconoce el derecho de audiencia para las personas extranjeras, en caso de expulsión del territorio nacional por parte del presidente de la República.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las comisiones estatales están en posibilidad de proteger los derechos laborales.
- La obligación de las autoridades del Estado de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa

¹ Segob. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://goo.su/JCsb>

que deben preferir la norma o la interpretación más favorable para la persona.

- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir cuatro obligaciones específicas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.²

Por otro lado, algunas de las modificaciones introducidas por esta reforma se relacionan con las atribuciones de la Suprema Corte. En primer término, se facultó a este tribunal para pronunciarse sobre la constitucionalidad y validez de los decretos de suspensión o restricción del ejercicio de los derechos humanos y sus garantías. Asimismo, se transfirió la facultad de investigación por violaciones graves de derechos humanos que tenía la Suprema Corte a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.³

En este sentido, la reforma constitucional del 2011 les otorgó a los organismos protectores de derechos humanos, a diferencia de los demás sujetos legitimados para presentar acciones de inconstitucionalidad, la facultad de invocar en sus demandas los preceptos constitucionales y convencionales presuntamente vulnerados⁴.

Después de 13 años de la reforma, aún hay diversos retos para alcanzar el ideal de igualdad y respeto, pero también se han presentado avances en la protección y defensa de los derechos humanos; por ejemplo, bajo la administración actual de la CNDH se ha impulsado la cultura de paz, mediante la cual se fomentan el respeto, tolerancia e igualdad –entre otros principios–, cuya aspiración será establecer una convivencia armónica y de diálogo entre la ciudadanía.

La CNDH se ha sumado a este esfuerzo mediante la publicación, en septiembre de 2022, del *Plan estratégico institucional por una cultura de paz y derechos humanos*. A través de iniciativas educativas y divulgativas se busca generar una cultura de prevención de conflictos o violencias, a fin de propiciar un cambio cultural entre la ciudadanía. La aspiración es consolidar una sociedad pacífica, donde no solo haya ausencia de conflictos, sino que haya una paz efectiva en

² Segob. ¿Por qué la Reforma Constitucional de Derechos Humanos de 2011 modificó la relación entre el gobierno y la sociedad?, <https://goo.su/XU3k>

³ Alejandra Martínez. “10 años de las Reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y amparo”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://goo.su/Gal1nI>

⁴ Yolanda Ramírez Hernández. “La trascendencia de la reforma constitucional del 2011 en el ejercicio de la facultad de la CDHCM para la presentación de medios de control constitucional”, *Reforma constitucional en derechos humanos. 10 años*, <https://goo.su/rezopZt>

todos los ámbitos. En este sentido, la presidenta de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, afirmó: “[...] hoy buscamos una Comisión que le sirva al pueblo y que vaya de la mano de la ciudadanía en la construcción de un país en paz y en democracia, donde imperen la ley y los derechos humanos”.⁵

Imagen: <https://goo.su/DMiC>

⁵ CNDH. Presentación del Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos, <https://goo.su/R50LtiP>